

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No 0544 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora SANDRA PAOLA JAIMES RUEDA, en calidad de Alcaldesa Encargada del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 028 del 02 de julio de 2023, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente a un árbol de la especie orejero, que por sus condiciones físicas presuntamente se encuentra generando un peligro para las viviendas cercanas, ubicado en el sector Asocalima – Barrio Idema con coordenadas geográficas No. 7°58'8,94"N74°2'44.40"O del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

Que mediante Auto No. 0557 del 17 de julio de 2023, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1727 del 18 de julio de 2023.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 327 del 29 de agosto de 2023 el cual establece:

“ANTECEDENTES

Que la señora SANDRA PAOLA JAIMES RUEDA en calidad de Alcaldesa Municipal Encargada de Santa Rosa del Sur de Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 028 del 12 de julio de 2023, solicitud que tiene como objeto colocar en conocimiento de esta CAR "La problemática que la aqueja referente a un arbol de la especie Orejero, que por sus condiciones física presuntamente se encuentra generando un peligro para las viviendas cercanas, ubicado en el sector Asocalima – Barrio Idema del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

En virtud de lo anterior la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, mediante el AUTO 0557 del 17 de julio de 2023 remite la solicitud anterior a la Subdirección de Gestión Ambiental a fin de emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

*La visita de inspección ocular se realizó el día 01 de agosto de 2023, en el barrio Idema sector Asocalima del Municipio de Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar, una vez en el lugar se registró la información de georreferenciación con un Navegador GPS en las coordenadas N: 7° 58' 9.276" W: -74° 2' 44.412', donde nos atendió la solicitante manifestando que dichos arbol representa un peligro para la viviendas vecinas y la integridad fisca de los transeúntes y personas que habitan cerca, Una vez en el lugar se procedió a realizar la verificación del individuo forestal en cuestión en dónde se logra identificar un (01) árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) de aproximadamente 18 metros de altura, una fronda entre 6 a 8 metro y una edad aproximada de 40 años, el cual se encuentran plantado al lado de las antiguas instalaciones de Idema en espacio público, esta especie se encuentra plantada en una loma presenta raíces superficiales, problemas fitosanitarios en la base de su tronco y además posee una fronda exagerada lo que la comunidad del sector lo ve*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

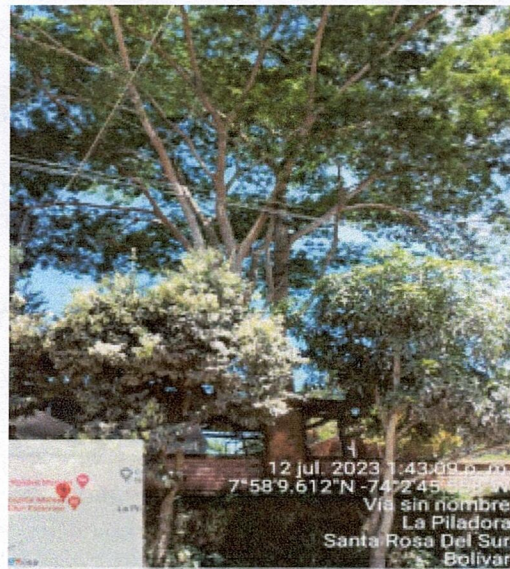
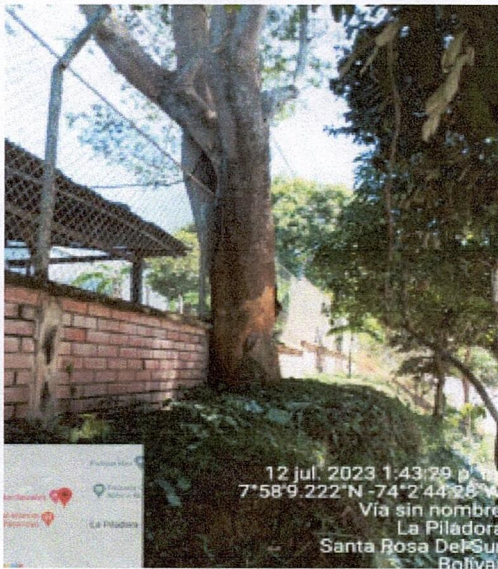
NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

con gran preocupación si esta especie llegase a volcarse caerías sobre las viviendas vecinas , razón por la cual presentaron la petición ante la Alcaldía de Santa Rosa y está en cabeza de k alcaldesa encargara la señora SANDRA PAOLA JAIMES RUEDA solicita ante la CSB la tala de esta especie con el fin de evitar un daños para la comunidad, en campo se evidencio el peligro que esta especie representa para la comunidad por lo que técnicamente es viable realizar la actividad de tala de esta especie, todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos. A continuación, se detallan el arbol objeto de la tala:

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Orejero (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	3.05	0.970	18	8,646
VOLUMEN TOTAL				8,646 m3 Bruto	

REGISTROS FOTOGRÁFICO



CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente. Técnicamente es viable la solicitud de tala de un (01) árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), por parte de la señora SANDRA PAOLA JAIMES RUEDA en calidad de Alcaldesa Municipal Encargada de Santa Rosa del Sur de Bolívar, debido a los argumentos expuesto anteriormente como se describa a continuación:

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Orejero (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	3.05	0.970	18	8,646
VOLUMEN TOTAL				8,646 m3 Bruto	

Para la actividad la tala se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

- La Tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros.

La señora SANDRA PAOLA JAIMES RUEDA en calidad de Alcaldesa Municipal Encargada de Santa Rosa, por la tala del árbol, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de (5) árboles de la misma especie u otra especie nativas de la región por la autorización otorgada, inmediatamente el día de la notificación de la resolución, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 a 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"7".

La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

Se recomienda otorgarle a la señora SANDRA PAOLA JAIMES RUEDA en calidad de Alcaldesa Municipal Encargada de Santa Rosa, tres (3) meses para realizar la tala del árbol en cuestión.

Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se establece que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los hechos materia de inconformidad presentados por la señora SANDRA PAOLA JAIMES RUEDA en calidad de Alcaldesa Municipal Encargada, en el sentido de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

establecer que durante el desarrollo de la visita ocular esta CAR pudo determinar la existencia de un (01) árbol de especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual se encuentra en mal estado fitosanitario y además tiene sus raíces muy superficiales lo cual genera gran peligro ya que puede sufrir volcamiento, ubicado en las coordenadas N: 7° 58' 9.276" W: -74° 2' 44.412" en el sector Asocalima – Barrio Idema del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar Autorización al Municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, identificado con el NIT 900,043,331-2 consistente en la tala controlada de un (01) árbol de la Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) con las siguientes especificaciones:

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Orejero (<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	3.05	0.970	18	8,646
VOLUMEN TOTAL				8,646 m3 Bruto	

PARÁGRAFO: El Municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, tendrá tres (03) meses para realizar la Tala del árbol que trata el Artículo segundo del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de cinco (5) árboles ya sean de la misma especie aprovechadas u otras especies nativas de la región por el permiso de tala otorgado, los cuales deben ser puestos a disposición de esta CAR el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que autoriza la tala en cuestión, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 a 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.

PARÁGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La Tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros.

ARTÍCULO QUINTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio de SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Municipio de SANTA ROSA DEL SUR - BOLÍVAR, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

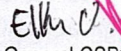
ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE NUEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL CSB

EXP: 2023 - 198

Proyectó: Elkin Ulloque - Judicante CSB 
Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB 